

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Informe secretarial: En la fecha paso el presente Despacho Comisorio No. 056, proveniente del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda. Sírvase proveer.

Corozal, 17 de febrero de 2022

GLADYS CECILIA MARTINEZ BENITEZ

Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Corozal diecisiete (17) de febrero del año los dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 702154089001-2022-00022-00

PROCEDENTE: EL CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

DEMANDADO: EDUARDO RAFAEL PEREZ GOMEZ

ASUNTO: AUTO DE AUXILIO DE DESPACHO COMISORIO NO.056
RADICADO: NO.1100103250002018-0154500

Visto el anterior informe secretaria, se trata de un Despacho Comisorio No.056 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) dentro del **proceso radicado No. 1100103250002018-0154500**, en el auto que admitió el recurso Extraordinario de revisión instaurado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) contra la sentencia 15 de diciembre de 2016 proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre , donde por auto de fecha 24 de febrero de 2020, se comisionó a los Juzgados Municipales Promiscuo (reparto) de Corozal -Sucre para que realice la notificación personal al señor **EDUARDO RAFAEL PEREZ GOMEZ**, quien dentro de los diez (10) días, podrá contestar la demanda y solicitar las pruebas si a bien lo tiene, según lo previsto en el artículo 253 de la ley 1437 de 2011 y de acuerdo con el procedimiento fijado en los artículos 290 y siguiente del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a auxiliar la Comisión notificando personalmente el auto admisorio del recurso de revisión al señor **EDUARDO RAFAEL**

PEREZ GOMEZ, a través de correo certificado en su dirección física Carrera 27 No. 26-26, Barrio San Francisco Centro de Corozal – Sucre. Para lo anterior también se le dará aplicación al decreto ley 806 del 2020. En el sentido de que se remitirá todos los documentos que se anexaron con el Despacho Comisorio, debido a que este juzgado tiene sus puertas cerradas al público.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión procedente del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA,- SUBSECCIÓN “A”.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a la notificación en la forma antes ordenada.

TERCERO. Una vez cumplido con lo ordenado, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA